



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-1100-16

Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, veintiocho de octubre del año dos mil dieciséis. Las diez y cuarenta y seis minutos de la mañana.

Este Órgano Superior de Control y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, recibió de la Unidad de Auditoría Interna del **MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO (MHCP)**, Informe de Auditoría Especial de fecha veinticinco de julio del año dos mil dieciséis, con referencia **MI-004-007-07-16**, derivado de la revisión a los fondos asignados y a los gastos ejecutados por el convenio DCI-ALA-/2013/024-704-ATN/EX14260-NI “Apoyo a la Gestión Fiscal en Nicaragua” (Unión Europea y República de Nicaragua), con el fin de verificar que se haya cumplido con los procedimientos en la ejecución de dichos procesos y que los documentos soportes sean los establecidos y adecuados, por el período del uno de enero a diciembre del año dos mil quince, remisión que se hizo a efectos de que esta Entidad Fiscalizadora Superior pueda emitir su aprobación y pronunciamiento sobre las operaciones auditadas. En este sentido, el artículo 32, numeral 2), de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República dispone que la ejecución del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, se realizará por el control externo que compete a la Contraloría General de la República y el control que ejercen las Unidades de Auditoría Interna de las entidades sujetas al ámbito de aplicación de esta Ley. De igual manera, el artículo 65 de la precitada Ley Orgánica estatuye, que los Informes de las Unidades de Auditoría Interna serán enviados simultáneamente a la Contraloría General de la República para los efectos que a ella corresponde. Finalmente, el artículo 95 de la misma Ley Orgánica determina, que la facultad de la Contraloría General de la República para pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las entidades y organismos sujetos a esta Ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, en caso de haberlas, caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. Visto lo anterior, el Informe de Auditoría Especial que se examina señala como objetivos específicos los siguientes: **a)** Constatar que los ingresos y egresos se ejecuten de conformidad a las Normas Generales y Procedimientos establecidos en el convenio DCI-ALA-/2013/024/-704-ATN/EX 14260-NI de la Coordinación General de Programas y Proyectos (CGPP); **b)** Evaluar la estructura de Control Interno, a fin de verificar si el diseño y funcionamiento se encuentran de conformidad a lo establecido en las Normas Técnicas de Control Interno (NTCI) emitidas por la Contraloría General de la República; y, **c)** Verificar el cumplimiento legal, reglamentarias, contractuales y normativas aplicables. Refiere el Informe que se examina, que la labor de auditoría se ajustó a lo establecido en las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua (NAGUN), en lo aplicable a este tipo de auditoría, y sus resultados conclusivos revelan que: **1)** Los Ingresos y Egresos fueron ejecutados de conformidad a las Normas Generales y Procedimientos establecidos en el Convenio DCI-ALA-/2013/024-704-ATN/EX14260-NI “Apoyo a la Gestión Fiscal en Nicaragua” (Unión Europea y República



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-1100-16

de Nicaragua) de la Coordinación General de Programas y Proyectos (DGPP); **2)** El Sistema de Control Interno se encuentra razonablemente ajustado a lo estipulado en las Normas Generales de las Normas Técnicas de Control Interno (NTCI) ; y **3)** No se identificaron Servidores y Ex Servidores Públicos que hayan realizado incumplimientos legales en el desarrollo de sus funciones. **POR TANTO:** Sobre la base de los artículos 9) numeral 1), 65 y 95 de la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que les confiere la precitada Ley, **RESUELVEN: ÚNICO:** Admitase el Informe de Auditoría Especial emitido por la Unidad de Auditoría Interna del **MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO (MHCP)**, de fecha veinticinco de julio del año dos mil dieciséis, con referencia **MI-004-007-07-16**, derivado de la revisión a los fondos asignados y a los gastos ejecutados por el convenio DCI-ALA-/2013/024-704-ATN/EX 14260-NI “Apoyo a la Gestión Fiscal en Nicaragua” (Unión Europea y República de Nicaragua), con el fin de verificar que se haya cumplido con los procedimientos en la ejecución de dichos procesos y que los documentos soportes sean los establecidos y adecuados, por el período del uno de enero a diciembre del año dos mil quince. Esta Resolución comprende únicamente el resultado de los documentos analizados en la referida auditoría, de tal manera que del examen de otros documentos no tomados en cuenta, podrían derivarse responsabilidades de conformidad con la Ley. La presente Resolución fue votada y aprobada por unanimidad de votos en Sesión Ordinaria Número Mil Cinco (1,005) de las nueve y treinta minutos de la mañana del día veintiocho de octubre del año dos mil dieciséis, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Cópiese, Notifíquese y Publíquese.

Lic. Luis Ángel Montenegro E.
Presidente del Consejo Superior

Lic. Marisol Castillo Bellido
Miembro Propietaria del Consejo Superior

Dr. Vicente Chávez Fajardo
Miembro Propietario del Consejo Superior

Lic. Francisco Guerra Cardenal
Miembro Suplente del Consejo Superior

VZAR/BAAC/PARG/Brenda